



**BASES REGULADORAS
DE LA CONVOCATORIA ANUAL
DE SUBVENCIONES
PARA ENTIDADES INFANTILES
Y JUVENILES
2024-2027**





ÍNDICE

1. Objeto.....	2
2. Requisitos de las entidades beneficiarias	2
3. Conceptos subvencionables.....	2
4. Procedimiento de solicitud	3
5. Criterios de valoración de las solicitudes	3
6. Procedimiento de otorgamiento	4
7. Justificación de las subvenciones	5





1. Objeto.

1.1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión anual de subvenciones de actividades o programas del ámbito de la infancia y la juventud para entidades del municipio que estén inscritas en el Censo de Entidades del Ámbito de la infancia y la juventud.

1.2. Estas bases serán vigentes para las convocatorias de los años 2024, 2025, 2026 y 2027. Anualmente, mediante el correspondiente decreto de presidencia y dando cuenta a la junta de gobierno, se procederá a la convocatoria anual, la cual determinará los aspectos operativos según el presupuesto aprobado por el Pleno y en el calendario de cada año, entre otros: plazo de solicitud, plazo de justificación, el número de la aplicación presupuestaria correspondiente, el crédito disponible según el presupuesto aprobado y vigente, así como otros documentos administrativos que se puedan establecer para facilitar la tramitación.

1.3. Estas bases se rigen por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de les Franqueses del Vallès y lo suyos organismos autónomos, aprobada en sesión del Pleno del Ayuntamiento de 27 de marzo de 2014, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.4. Las convocatorias correspondientes se regirán también por el que se disponga en las bases de ejecución del presupuesto de cada año.

2. Requisitos de las entidades beneficiarias.

2.1. Pueden acogerse a esta convocatoria de subvenciones las entidades sin ánimo de lucro del municipio de les Franqueses del Vallès, que estén inscritas en el Censo de Entidades de infancia y juventud.

2.2. La no correcta justificación de la subvención otorgada el año anterior o el incumplimiento de la normativa aplicable impedirá tramitar una nueva solicitud en la siguiente convocatoria.

2.3. Las entidades tendrán que presentar correctamente toda la documentación pedida y respetar los plazos establecidos en la correspondiente convocatoria.

3. Conceptos subvencionables

3.1. Serán consideradas subvencionables las siguientes actividades o programas:

- Actividades de ocio infantil y/o juvenil con una base formativa y educadora.
- Actividades de promoción del ocio infantil y/o juvenil con implicación popular.
- Actividades vinculadas a la promoción de la convivencia, los valores, los hábitos y las habilidades; también a la creatividad y la innovación, todo ello orientado al civismo, el respeto y la tolerancia.





- Actividades de comunicación, participación e implicación en la vida sociocultural del entorno donde los niños y/o jóvenes del municipio sean protagonistas.
- Actividades de promoción y formación de niños y jóvenes.
- Actividades de promoción y formación vinculada a la actividad propia de la entidad y /o del asociacionismo en general.

3.2. La subvención otorgada a una entidad no puede servir para subvencionar actividades organizadas por otra entidad.

4. Procedimiento de la solicitud.

4.1. Las solicitudes de subvención se presentarán por sede electrónica siguiendo las indicaciones de la convocatoria correspondiente, y tendrán que incluir, como mínimo, los siguientes documentos:

- Solicitud de subvención: donde tienen que figurar los datos de la entidad y la relación de actividad, especificando los gastos, la previsión de ingresos propios y la subvención solicitada para cada una de ellas.
- Formulario por actividad: donde tiene que figurar el nombre de la entidad, el nombre de la actividad, el día o periodo y el lugar donde se realizará, una breve descripción de la actividad, el objetivo y el ámbito territorial de difusión. En el apartado económico se relacionarán los gastos así como la previsión de ingresos. Este documento se tendrá que rellenar por cada una de las actividades por las que se solicita subvención.

Dependiendo del tipo y la complejidad de la actividad propuesta el Área podría pedir la documentación complementaria que estime oportuna.

4.2. Los plazos de presentación de solicitudes se establecerán en la correspondiente convocatoria anual de subvenciones.

5. Criterios de valoración de las solicitudes.

5.1. Para la valoración de las diferentes solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Actuaciones de carácter sociocultural con objetivos educativos y cívicos donde las personas organizadoras y destinatarias sean niños/as y/o jóvenes que participen en condición de libre acceso.
- Actuaciones con objetivos educativos y cívicos dirigidas a niños/as y jóvenes.
- Actuaciones con objetivos educativos y cívicos dentro del ámbito del ocio infantil y juvenil.
- Actuaciones dirigidas a niños/as y jóvenes con objetivos educativos y cívicos donde se impliquen directamente a las familias.
- Actuaciones de inmersión, integración y promoción de los y las jóvenes hacia el tejido asociativo del municipio.
- Actuaciones de inmersión, integración y promoción de los y las jóvenes hacia las tradiciones populares y culturales.





- Actuaciones de inmersión, integración y promoción de los y las jóvenes hacia las instituciones - públicas y los procesos de participación ciudadana.
- Actuaciones que requieran y cuenten con la implicación otras entidades o colectivos.
- El carácter innovador y muy especialmente que sea una oferta no existente en el municipio.
- El grado de implicación de niños/as y jóvenes de la asociación en el programa presentado (socios y socias participantes)
- El esfuerzo, la capacidad de trabajo, de investigación de recursos alternativos a los económicos y sobre todo, la implicación directa de niños/as y jóvenes.
- La participación activa en acontecimientos populares y culturales convocados y organizados a nivel municipal, en los cuales la presencia de las entidades se considere relevante.
- La participación activa hacia dinámicas, proyectos y acciones específicas de infancia y juventud de carácter general y municipal propuestas desde el Área de Infancia y Juventud.
- En ningún caso es subvencionarán actividades en las cuales el presupuesto total de ingresos sea superior en el presupuesto total de gastos.

6. Procedimiento de otorgamiento.

6.1. Finalizado el plazo indicado en la convocatoria, los servicios técnicos del Área de Infancia y Juventud elaborarán la propuesta de otorgamiento de ayuda y el correspondiente informe técnico. Previamente a la concreción definitiva de la propuesta y el informe antes mencionado también se habrá tenido en cuenta las consideraciones de la **Comisión Técnica del Patronato** formada por un técnico/a de cada una de las áreas y el director gerente – con el objetivo de aportar una visión más transversal y valorar otros aspectos que puedan ser complementarios y más subjetivos.

6.2. Una vez consolidada la propuesta en esta Comisión Técnica, los servicios técnicos del Área de Infancia y Juventud elaborarán un informe sobre el otorgamiento.

6.3. La propuesta y el informe elaborados por los servicios técnicos del Área de Infancia y Juventud se presentarán a la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Cultura, Educación, Infancia y Juventud, que resolverá finalmente sobre los otorgamientos de las subvenciones

6.4. Del acuerdo emitido por la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Cultura, Educación, Infancia y Juventud sobre los otorgamientos de las subvenciones se informará a todas las entidades participantes en la convocatoria.

6.5. El otorgamiento de las subvenciones reguladas por estas bases tiene un carácter discrecional, voluntario y eventual, no genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

7. Justificación de las subvenciones





7.1. Las justificaciones de las subvenciones otorgadas se harán por sede electrónica y tendrán que incluir, como mínimo, los siguientes documentos firmados por el Presidente/a, Secretario/a o Tesorero/a de la entidad beneficiaria:

- Documento de justificación según el modelo facilitado en la convocatoria: donde tienen que figurar los datos de la entidad, la relación de actividades realizadas (especificando los gastos y los ingresos propios para cada una) y los totales de los gastos y de ingresos propios.
- Documento de justificación por actividad según el modelo facilitado en la convocatoria: donde tienen que figurar el nombre de la entidad, el nombre de la actividad, el día o periodo y el lugar donde se ha realizado, una breve descripción de la actividad, una valoración y el número de participantes. En el apartado económico se relacionarán los gastos efectuados, así como los ingresos. Esta hoja se tiene que rellenar por cada una de las actividades realizadas.
- Facturas o tique que acrediten los gastos realizados. El importe total de estas facturas o tique tendrá que ser igual o superior al importe de la subvención otorgada. Estos documentos tienen que tener como mínimo los siguientes datos: nombre, dirección, NIF del proveedor, fecha, concepto, base imponible, IVA (o referencia legal de exención) e importe total. En el caso de las facturas, también tiene que constar que está correctamente dirigida a la entidad con el nombre y NIF de la entidad. Las facturas o tique presentados tendrán que ser del año correspondiente a la convocatoria. Cualquier factura o tique que no cumpla estas indicaciones no será aceptado.
- Documento de relación de las facturas y tique presentados según el modelo que se enviará con la notificación del otorgamiento.
- Justificantes de pago de las facturas presentadas.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad de que no se han usado las facturas y tique presentados para justificar otras ayudas y/o subvenciones.

7.2. Los plazos de justificación de las subvenciones se establecerán en la convocatoria correspondiente.

7.3. Se tendrá que presentar una copia de la documentación utilizada para la difusión de las actividades subvencionadas. En estos materiales de difusión tendrá que constar el logotipo del Patronato Municipal de Cultura, Educación, Infancia y Juventud según los modelos que se indiquen en la convocatoria. Los materiales de difusión también se tendrán que enviar a los servicios técnicos del Área de Infancia y Juventud previamente en su publicación.

7.4. La no presentación de la documentación relacionada anteriormente provocará el retorno, por parte de la entidad, de la subvención otorgada, e impedirá cursar la solicitud de la subvención del año siguiente.

7.5. EL Área de infancia y juventud se pone a disposición de las entidades que necesiten ayuda o asesoramiento para realizar la justificación de gastos.





7.6. La entidad permitirá el seguimiento de las actividades que han estado objeto de subvención por parte de los servicios técnicos del Área de Infancia y Juventud y facilitará toda la documentación relacionada con las actividades subvencionadas que estos puedan pedir.

Les Franqueses del Vallès, documento firmado electrónicamente al margen.

